



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DE REFORMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE CENES DE LA VEGA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN DE URGENCIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Asistentes:

- Presidente: D. José Julián López Montes.

- Vocales: D^a. María Dolores Arroyo Ibáñez
D^a. Sandra Santiago Buendía.
D^a. Salud Pérez Rodríguez.
D. José Sáez Martínez.
D. Manuel Cegri Ramírez.
D. Fco. Javier Puerta Martí.

- Secretaria: D. Rosa Alarcón Castillo.

En Cenes de la Vega, siendo las 11,30 horas del día 8 de mayo de 2015, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, se reúnen, los miembros antes mencionados, de la Mesa de Contratación para el contrato de la obra de reforma del alumbrado público de Cenes de la Vega, por procedimiento abierto, tramitación de urgencia y varios criterios de adjudicación.

En primer lugar se procede a la lectura del informe emitido por D. Narciso Moreno Alfonso, autor del proyecto, cuya copia se anexa a la presente acta. En el mismo se observan una serie de posibles erratas y además se suscita dudas en cuando a la valoración de los puntos V, X y XIV por lo que se solicita, para una mayor claridad del proceso, requerir al autor del informe para que las aclare.

Por tanto, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los presentes, decide solicitar la aclaración al autor del proyecto y volver a reunirse el 13 de mayo de 2015, a las 11.30 horas.

Siendo las 11.59 horas, se levanta la presente acta que firma el Presidente de la Mesa conmigo, la Secretaria de la Mesa.



D. José Julián López Montes

Cenes de la Vega, 8 de mayo de 2015



D^a. Rosa Alarcón Castillo.

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y MEDIOS PRODUCTIVOS	
	04 MAYO 2015	
	9210	17286
	Registro General Servicios Centrales 3.20	FICHA Sevilla

Obra de reforma del alumbrado público de Cenes de la Vega.

Expdte.: 105/2015

Informe de valoración de los Documentos Técnicos correspondientes a los criterios cuantificables por un juicio de valor para optar a la licitación del contrato de la obra de reforma del alumbrado público de Cenes de la Vega (sobre C).

DIRIGIDO A:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA.

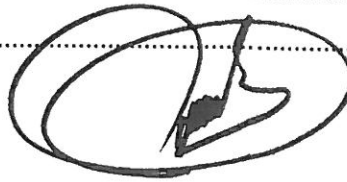
AVDA. DE SIERRA NEVADA, 49

18190 CENES DE LA VEGA

Remitido por: Navarro Moreno Alfonso
c/ Virgen de África, 7
41011 Sevilla

Contenido

1	Introducción.....	2
2	Criterios de valoración y motivación de puntuaciones concedidas.....	2
2.1	Análisis de las propuestas de mejora	3
3	Análisis de las ofertas presentadas.....	9
3.1	Valoración global del análisis	10
3.2	Valoración detallada por empresas.....	10



1 Introducción

El presente informe corresponde a las valoraciones de los criterios cuya ponderación o valoración dependan de un juicio de valor, presentadas en el sobre C y que deben cumplir el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Todo ello, en relación a las ofertas presentadas para concurrir a la adjudicación del Contrato de la obra de reforma del alumbrado público de Cenes de la Vega, con expediente nº 105/2015.

Así mismo, es de aplicación el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la obra de reforma referenciada.

En particular, el contenido del presente informe se corresponde con lo indicado expresamente en la Cláusula undécima, apartado 2, "Mejoras ofertadas: hasta 10 puntos", y en la Cláusula decimosexta, del citado Pliego de Cláusulas Administrativas.

La valoración se hace partiendo del carácter mínimo de las prestaciones establecidas en el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Antonio Escolar Montes, aprobado por Decreto 108/2015 de 6 de marzo, en virtud de la competencia delegada por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria y urgente de 26 de febrero de 2015.

A partir de la citada referencia, se puntúan las mejoras presentadas por cada licitador en su oferta, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Tengan relación directa con el objeto del contrato (ejecución de la obra de reforma del alumbrado público de Cenes de la Vega).
- Figuren individualizadas.
- Figuren valoradas económicamente.



La puntuación se hace de acuerdo al valor de las propuestas en relación con el presupuesto y su beneficio en la prestación.

La puntuación máxima (10 puntos) se concedería a la Memoria Técnica que adoptara una solución óptima a las necesidades establecidas en la documentación técnica de referencia.

2 Criterios de valoración y motivación de puntuaciones concedidas

La valoración de las propuestas de mejora se hace en una tabla que se incorpora en el apartado 3 (tabla 3).

Se presentan dos columnas de valoración global:

- **Puntuación técnica ("P. TÉCNICA"):** Se trata de una valoración de 0 a 10 que recoge la puntuación obtenida por cada entidad licitante, atendiendo a la cantidad y calidad de mejoras presentadas. La fórmula para la obtención de la puntuación técnica es la siguiente,

$$P. TÉCNICA = \frac{\frac{10}{3} * (\sum puntos)}{11}$$

- **Puntuación relativa al valor de mejoras ("P.R. VALOR"):** Consiste en una valoración que tiene en cuenta el valor de las mejoras propuestas, respecto a la calidad técnica de las citadas mejoras, y ponderada respecto al máximo valor propuesto entre todas las entidades licitantes. Este resultado tiene menor validez de decisión que el anterior, y es el anterior y no este el que debe primar en la elección de la entidad bajo criterios técnicos. La fórmula empleada es,

$$P.R. VALOR = \frac{\frac{10}{3} * (\sum \text{puntos})}{11} * \frac{\text{valor de esta propuesta}}{\text{valor máximo propuesto}}$$

En la confección de las fórmulas anteriores, se ha procedido de la siguiente manera.

Se han analizado todas las propuestas de mejora presentadas por las entidades incluidas en la valoración. Este análisis se detalla en el apartado 2.1. Han resultado 28 supuestas propuestas de mejora en total (numeradas con números romanos de I a XXVIII). En el apartado siguiente, se detalla el análisis realizado. Como resultado de este análisis, algunas de las proposiciones realizadas no se consideran mejoras como tal, o no se contemplan por no estar valoradas individualizadamente para poder contrastar su objetividad. En total, han resultado 11 propuestas que sí son consideradas mejoras al proyecto técnico de base.

Estas 11 propuestas, se valoran como 1 (menor impacto, desarrollo o beneficio), 2 ó 3 (alto valor, impacto, buen nivel de concreción o gran beneficio), en función del juicio técnico del firmante de este informe, y cuyos criterios se justifican en el apartado 2.1.

La valoración final resultará de la ponderación del beneficio o importancia que supone cada mejora, con la calificación asignada por el concepto de beneficio aportado. Esta valoración final se expresará en base 10, resultando por tanto un número que, a mayor valor, indicará que la entidad licitante tiene una mejor valoración técnica en relación a las demás.

Se ha recogido en el análisis una columna con el importe total que supone el valor de las mejoras presentadas, con objeto de poder presentar también una ponderación respecto al valor económico como se indica en el índice denominado "P.R. VALOR", si bien este índice no debería ser determinante para la elección de la entidad licitante, sino el índice puramente técnico "P. TÉCNICA".



2.1 Análisis de las propuestas de mejora

Las medidas propuestas de mejora de cada licitante aparecen como columnas en la tabla 3, valoradas como 0 (sin valoración o sin consideración de mejora), 1 (poco valor), 2 (valor intermedio) ó 3 (alto valor o beneficio como mejora). La descripción de cada una de ellas y la motivación de la valoración asignada es la siguiente:

- I. **Cambio de bloques ópticos o de lámparas de vapor de sodio de alta presión (VSAP) a LED.**

Esta solución es planteada como una mejora por algunos licitadores. Sin embargo, ninguno de ellos justifica adecuadamente porqué supondría una mejora, salvo en lo referente a que se reduciría el consumo eléctrico. En algunos casos, incluso se aduce

que la vida útil es sensiblemente superior a las que aparecen en el proyecto técnico, si bien esto no es cierto para el conjunto del equipo eléctrico que habría que instalar y tal afirmación solo sería válida para la óptica y en determinadas condiciones de laboratorio.

El caso de análisis trivial en el sentido de considerar que la reducción del consumo eléctrico fuera una mejora como tal, sería asumir que la mejor propuesta fuera la que promulgara un ahorro anual del 100%. Un ejemplo de ello se podría conseguir sustituyendo todas las lámparas por elementos que no consuman energía eléctrica, como podría ser la colocación de velas. ¿Por qué no se hace esto? Pues porque además de reducir el consumo eléctrico, se pretende que con la iluminación nocturna se vea correctamente, sin distorsión de colores en la medida de lo posible y sin contaminación lumínica adicional. El propio Decreto 357/2010 sobre contaminación del cielo nocturno precisamente indica que es preferente la utilización de lámparas de VSAP en lugar de LED. Por otro lado, si no se tiene en cuenta la correcta temperatura de color que debiera utilizarse para la colocación de LEDs, redundaría en una iluminación con aspecto fantasmagórico en las calles y sin reproducción cromática alguna. Por decirlo de una manera más técnica, la iluminación debe cumplir una misión importante: la satisfacción de los habitantes del municipio y por tanto, una solución óptima pasa por considerar aspectos como los índices de reproducción cromática, temperatura de color, uniformidad, etc. que no cumplen las lámparas LED de un modo mejor que las propuestas en el proyecto técnico de ejecución.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que esta acción no es realmente una mejora a las características técnicas del proyecto, ni mucho menos una mejora en la percepción visual de los viandantes.

En virtud de lo anterior, incluso cabría posible descalificar tales licitaciones puesto que al no ser mejoras del proyecto, sino propuestas de modificación tecnológica del mismo, incurrirían en motivos administrativos para dicha descalificación.

II. Envoltente de hormigón en cuadros

Algún licitador expone como acción de mejora la utilización de envoltente de hormigón para los cuadros eléctricos, pero no deja claro porqué esto supone una mejora al proyecto, ni tampoco se encuentra una justificación razonable para considerar esta acción como mejora. Por tanto, este criterio se excluye como tal acción de mejora.

III. Adaptación de cuadros a normativa.

Esta opción queda claramente recogida en el proyecto técnico de ejecución, y por tanto no supondría una mejora al mismo.

IV. Colocación de picas de tierra de 2m de longitud en lugar de 1m.

Revisando a fondo el proyecto técnico se observa que están prescritas las picas de las puestas a tierra de 2m de longitud, tanto en las memorias, como en los planos. Sin

embargo en el presupuesto, aparece descrito como picas de 1m, por lo que se deduce que ha de tratarse de una errata en la confección del citado texto del presupuesto. Por tanto, esta medida no constituye realmente una mejora al citado proyecto.



V. Revisión de la contaminación lumínica

Una de las medidas de mejora que se proponen es la comprobación de los valores de contaminación lumínica. Así mismo, en alguna entidad licitante se especifica concretamente cómo se comprobaría. Por el motivo anterior, aparece una valoración mayor en unas entidades que en otras, justamente por especificar técnicamente cómo lo harían.

Esta medida es fundamental para verificar el correcto funcionamiento de la instalación de alumbrado público en este sentido y, mucho mejor, si no se trata de una estimación sino de una medición real y realista, como la propuesta con aviones no tripulados.

VI. Instalación de sistema detección de robo

Es una realidad que los robos de cableado existen y más aún en poblaciones y en líneas de alumbrado exterior. Por este motivo, se considera que es una propuesta de gran interés técnico y social.

VII. Panel informativo de ahorro energético

La información es un valor a tener en cuenta. La inversión realizada en la ejecución de un proyecto de estas características se pone en valor técnicamente por el objeto específico del mismo. La puesta en valor socialmente se produce con medidas como esta propuesta donde los ciudadanos pueden tomar conciencia de los datos específicos de ahorro que se están produciendo. Por este motivo se considera esta mejora como una propuesta que redundará en un beneficio intermedio.

VIII. Campaña de concienciación ciudadana en ahorro energético

De modo similar al punto anterior, además de la información, el establecimiento de medidas de concienciación basada en la formación y en la explicación de las inversiones realizadas cierra el ciclo socioeconómico de las inversiones municipales, complementando las ejecuciones técnicas con la llegada a la ciudadanía de los detalles relativos a tales inversiones.

Esta mejora se considera igualmente como una propuesta con un beneficio intermedio.



IX. Fondo económico anual para obras de mejora del alumbrado público

El establecimiento de un fondo para acometer obras de reparación, readaptación a contrariedades que surgen con la práctica, etc, a discreción del municipio, es un bien que responde a una actitud realista y necesaria. Se considera, por tanto, una mejora con beneficio importante, pues no solo es importante en relación al valor completo del proyecto, sino que es importante en relación al beneficio que tiene para el municipio el contar con esta alternativa para asumir reparaciones que ineludiblemente ocurrirán.

X. Instalación eléctrica para eventos del municipio

Durante el proceso de ejecución de obras siempre se produce una inconveniencia importante que sufre la ciudadanía. El ofrecimiento de ejecutar instalaciones eléctricas adicionales en eventos que puedan servir para paliar en alguna medida estas inconveniencias a la sociedad, es una mejora sin duda que presenta un beneficio importante.

XI. Estudio contaminación lumínica

El proyecto técnico establece unas obras específicas para la consecución de valores relativos a la contaminación lumínica. Sin embargo, tales obras se ciñen a las prescripciones de la normativa vigente, sin que exista un estudio concreto de la contaminación lumínica. Por este motivo, técnicamente supone una mejora importante al proyecto.

XII. Análisis consumos ilegales

Es una realidad la existencia de conexiones fraudulentas para consumos particulares, realizadas sobre instalaciones de alumbrado público. Sin embargo, es preciso hacer un análisis de tales consumos para poder acometer las medidas necesarias para su erradicación. Proponer como mejora tal medida supone una aportación de gran interés técnico y que redundará en un beneficio económico importante.

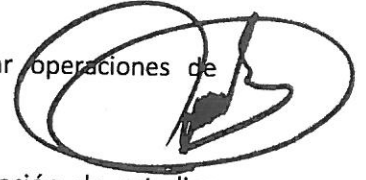
XIII. Estudio de energía reactiva

Se valora positivamente que exista un estudio de la energía reactiva que se consume en la instalación de alumbrado público puesto que brinda la posibilidad de optimizar el la facturación resultante sin modificar las condiciones técnicas del proyecto.

XIV. Realización de informes de la instalación durante el plazo de garantía

El hecho de contar con la evidencia de comprobaciones técnicas y objetivas mientras dura el periodo de garantía se considera una mejora con alto valor, puesto que permite al consistorio tener evidencias del estado en que va evolucionando la

instalación de alumbrado. De este modo, se pueden planificar operaciones de mantenimiento adecuadas.



Dentro de esta opción de mejora se incluye también la realización de estudios termográficos, siempre que se hagan al menos durante el plazo de garantía. En caso de que la propuesta de mejora se plantee únicamente con esta opción particular, obviamente tendría menos valor que si se plantea un paquete completo de revisión.

XV. Cursos de formación al personal de la propiedad

En esta opción de mejora, cuando se ha planteado, no se ha considerado como tal porque no se especifica ni qué acción concreta de formación se llevaría a cabo, ni a qué modificaciones concretas se refiere y que serían objeto de dicha formación. Así mismo, se refiere a una formación personalizada para unos edificios, y la obra se refiere al alumbrado público.

XVI. Personal de apoyo sin presencia física

No se especifica para qué, ni tampoco justifican o describen en qué consiste exactamente esta supuesta mejora. Por tanto se ha considerado sin valor esta propuesta.

XVII. Estudio de ahorro energético mediante monitorización de las cargas más importantes

Esta oferta se hace durante un periodo limitado a seis meses. Además, esta opción ya existe contemplada en el proyecto técnico de base al existir telegestión. Por tanto no tiene sentido como mejora.

XVIII. Suministro y montaje de analizadores "mini CVM" de carril

Se plantea la instalación de un sistema de carril para monitorizar parámetros eléctricos y energías en cuadros secundarios de baja tensión distribuidos por el edificio. Sin embargo, los cuadros objeto de esta licitación son de alumbrado público y ya cuentan con sistema de telegestión en el proyecto. Por tanto esta opción como mejora no tiene ningún sentido.

XIX. Pararrayos/sobretensiones

Se plantea como opción de mejora una serie de actuaciones sobre elementos que ni siquiera conocen si existen en la instalación y se presupuestan con ambigüedades. Así mismo, se plantean como mejoras la instalación de elementos que son obligatorios por prescripción de la normativa vigente como son las protecciones contra sobretensiones. Por este motivo, no tiene sentido esta opción como mejora.



XX. Auditoría energética de instalación

Las empresas que plantean esta opción como mejora no especifican claramente cual sería el alcance de la auditoría energética y, de hecho, se valoran en función de los metros cuadrados de los supuestos edificios auditados, cuando en realidad debería auditarse la instalación de alumbrado público objeto del proyecto, difícilmente valorable en términos de superficie de edificios. No se considera, por tanto, como opción de mejora.

XXI. Optimización de facturas

Un estudio de datos de facturas de facturación eléctrica para valorar si las potencias y tarifas eléctricas contratadas en cada caso son las adecuadas, supondría un valor añadido a tener en cuenta para el ahorro de costes asociados a la facturación eléctrica. Así pues, esta propuesta, sí se considera una mejora de intermedio valor en relación con el proyecto global.

XXII. Suministro de 2000 lámparas tipo LED para los ciudadanos

Esta medida no solo no tiene ninguna relación con una posible mejora del proyecto técnico de base, sino que se encuentra incorrectamente valorada. Por tanto no se toma en consideración.

XXIII. Suministro e instalación de 10 columnas para alumbrado en sustitución de columnas existentes en mal estado

No se especifica claramente de qué columnas se tratan, y por tanto, no se puede identificar si se trata de columnas diferentes de las contempladas en el proyecto de base. Así mismo, la valoración de la propuesta se encuentra incorrectamente realizada. Por ambos motivos, se descarta esta opción como mejora.

XXIV. Cambio a luminarias de la marca Philips

No se justifica que el cambio propuesto suponga una mejora al proyecto, y no se considera como tal.

XXV. Revisión de derivaciones individuales/megado de instalaciones existentes

La revisión de derivaciones individuales es una tarea que debe quedar realizada con la legalización de cada instalación de alumbrado público, y por tanto no se contempla como una mejora al proyecto.



XXVI. Colocación de un cuadro eléctrico mayor en Plaza de la Cruz

No se justifica debidamente que el cuadro eléctrico que se menciona precisara un cambio a un formato mayor. Por tanto, no se valora esta opción como una mejora.

XXVII. Camión cesta elevadora para realizar las instalaciones

La empresa instaladora debe tener los medios necesarios para ejecutar las instalaciones. Por tanto, no supone una mejora indicar que se contará con un medio concreto para realizar una tarea de ejecución del proyecto.

XXVIII. Regulación y telegestión (o "saving up")

Promulgar como mejora la instalación de algún sistema de regulación y telegestión, no tiene sentido como tal, ya que se encuentra incorporado al proyecto de base.

3 Análisis de las ofertas presentadas

Las entidades presentadas a este procedimiento son las siguientes (tabla 1):

Nº	Nº registro entrada, Nombre entidad
1	1590/15 GREMOBA S.L.
2	1592/15 IMESAPI S.A.
3	1593/15 ELECTROTECNIA MONRABAL S.L.U
4	1601/15 MELSUR GRANADINOS DE ELECTRICIDAD S.L.
5	1602/15 U.M.E.G. S.L.
6	1605/15 TRENASA S.A.
7	1606/15 AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S.A.
8	1616/15 AUTOMATISMOS ITEA S.L.
9	1617/15 UTE SOLYDER CONSTRUCCIONES GENERALES- VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L.
10	1621/15 URBALUX S.A.
11	1627/15 CONSTRUCCIONES OTERO
12	1628/15 ALTIBERIA ENERGÍA S.L.
13	1629/15 ELECNOR INFRAESTRUCTURAS
14	1631/15 ENDESA INGENIERÍA S.L.U.
15	1646/15 SISTEMAS TÉCNICOS Y MONTAJE S.L.

Tabla 1. Listado de entidades que han presentado ofertas.

De este listado, algunas entidades quedan **excluidas** de la valoración técnica, por no cumplir una de las condiciones necesarias para evaluar las mejoras ofertadas y que se indican en el apdo. 2 de la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas administrativas, y que a su vez se han

resumido en la introducción de este informe. Dicha condición es la necesidad de que las mejoras ofertadas se presenten debidamente valoradas. Las entidades excluidas de la valoración técnica por el motivo expuesto son las siguientes (tabla 2):

Nº	Nº registro entrada,	Nombre entidad
4	1601/15	MELSUR GRANADINOS DE ELECTRICIDAD S.L.
5	1602/15	U.M.E.G. S.L.
14	1631/15	ENDESA INGENIERÍA S.L.U.

Tabla 2. Listado de entidades excluidas del proceso de valoración técnica.

3.1 Valoración global del análisis

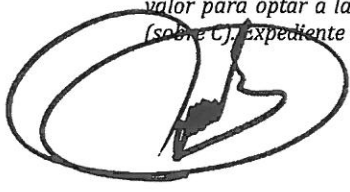
Se ha realizado un análisis detallado de los criterios objetivos enunciados anteriormente para cada empresa.

A la vista del análisis detallado que se ha realizado sobre las ofertas presentadas por las empresas concursantes, se concluye que ELECTROTECNICA MONRABAL S.L.U. es la que reúne la mayor puntuación técnica sobre la calidad y cantidad de medidas de mejora presentadas sobre el proyecto de base.

Así mismo, el resultado obtenido queda a mucha distancia del resto de entidades competidoras, reflejando la realidad de la alta calidad técnica de las propuestas presentadas por la citada licitante.

3.2 Valoración detallada por empresas

En este apartado se resumen las puntuaciones asignadas a las propuestas presentadas por cada licitante, en la tabla 3, con los criterios expuestos anteriormente.



Nº	Nº registro entrada, Nombre entidad	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI	XVII	XVIII	XIX	XX	XXI	XXII	XXIII	XXIV	XXV	XXVI	XXVII	XXVIII	Valor mejoras	P.R. VALOR	P. TÉCNICA
1	1590/15 GREMOBA S.L.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16000	0,00	0,00
2	1592/15 IMESAPI S.A.	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	72394,83	0,00	0,00
3	1593/15 ELECTROTECNIA MONRABAL S.L.U	-	-	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	62030	1,95	8,48
4	1601/15 MELSUR GRANADINOS DE ELECTRICIDAD S.L.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	No valorada	-	-	
5	1602/15 U.M.E. S.L.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	No valorada	-	-	
6	1605/15 TRENASA S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	-	-	-	-	-	-	-	22490,39	0,08	0,91
7	1606/15 AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES S.A.	-	-	-	-	2	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26602,3	0,12	1,21	
8	1616/15 AUTOMATISMOS ITEA S.L.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0	0	0	270415,6	0,00	0,00
9	1617/15 UTE SOLYDER CONSTRUCCIONES GENERALES- VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16063,36	0,00	0,00
10	1621/15 URBALUX S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1297,5	0,00	0,00
11	1627/15 CONSTRUCCIONES OTERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0,00	
12	1628/15 ALTIBERIA ENERGÍA S.L.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16518,45	0,00	0,00	
13	1629/15 ELECNOR INFRAESTRUCTURAS	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	201287,62	0,00	0,00	
14	1631/15 ENDESA INGENIERÍA S.L.U.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30397,54	0,00	0,00	
15	1646/15 SISTEMAS TÉCNICOS Y MONTAJES S.L.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	No valorada	-	-	
		-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13400	0,02	0,30	

Tabla 3. Valoración detallada de las propuestas presentadas.

Informe de valoración de los Documentos Técnicos correspondientes a los criterios cuantificables por un juicio de valor para optar a la licitación del contrato de la obra de reforma del alumbrado público de Cenes de la Vega (sobre C). Expediente nº 105/2015.

Para que conste, a los efectos de desarrollar una valoración de los documentos técnicos correspondientes a los criterios cuantificables por un juicio de valor para optar a la licitación del contrato de la obra de reforma del alumbrado público de Cenes de la Vega (sobre C), del expediente número 105/2015, firmo el presente informe,

En Cenes de la Vega, a 29 de abril de 2015



Fdo.: Narciso Moreno Alfonso
Ingeniero en Electrónica. Ingeniero Técnico Industrial
(nº. col. 8664 C.O.P.I.T.I. de Sevilla)

Profesor Titular de Escuela Universitaria
Dpto. de Ingeniería Eléctrica. Universidad de Sevilla.
c/Virgen de África, 7
41011 Sevilla

Tel.: +34 954 556980, + 34 646 186001
e-mail: narciso-ma@us.es